

REPORTE DE DATOS DE HOSPITALIZACIONES DE CASOS CON DIAGNOSTICO O SOSPECHA DE COVID-19 A TRAVÉS DEL BIOPORTAL

La Gobernadora de Puerto Rico declaró un estado de emergencia el 12 de marzo de 2020 ante el impacto de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19). Como parte de las medidas implementadas para lidiar con esta emergencia, el Secretario de Salud de Puerto Rico emitió un comunicado dirigido a todos los directores médicos y administradores de hospitales el 23 de junio de 2020 (“**Comunicado**”). El Comunicado establece, entre otros asuntos, la creación del Módulo de Hospitalizaciones en la plataforma BioPortal (“**Módulo**”), el cual permite a los hospitales enviar diariamente los datos de los pacientes hospitalizados por o con sospecha de COVID-19. La obligación de reportar diariamente estos casos entró en vigor el 1 de julio de 2020.

La Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (**SARAFS**) del Departamento de Salud de Puerto Rico (“**Departamento**”) emite el presente comunicado para reiterar la obligación de los hospitales de reportar los casos antes mencionados a través del Módulo.

La obligación de reportar los datos de pacientes hospitalizados por o sospecha de COVID-19 al Departamento se basa en ciertas disposiciones de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la Ley del Departamento de Salud (“**Ley Núm. 81**”). El Artículo 10 de la Ley Núm. 81 establece que el Secretario de Salud de Puerto Rico (“**Secretario**”) mantendrá y tendrá a su cargo los servicios de estadísticas vitales y necesarias para el desempeño de sus funciones, además de todo aquellos otros servicios necesarios para la protección, cuidado, mejoramiento y conservación de la salud pública. Por otro lado, los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 81 disponen las facultades del Secretario en casos de enfermedades contagiosas y las medidas de emergencia que se pueden tomar para combatir epidemias. Además, el Artículo 28 de la Ley Núm. 81 establece una obligación de los profesionales de la salud de reportar la sospecha o existencia de ciertas enfermedades contagiosas al Departamento

Por otro lado, el 5 de octubre de 2016 el Departamento promulgó la *Orden Administrativa Núm. 358 Sobre El Listado de Enfermedades y Condiciones de Salud Notificables al Departamento de Salud* (“**OA 358**”). Esta establece, entre otros asuntos, la obligación y el proceso correspondiente para realizar la notificación de enfermedades contagiosas al Departamento.

Tomando en consideración las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 y la OA 358, la SARAFS ofrece la siguiente información para orientar a los directores médicos y administradores de hospitales sobre el proceso de reportar hospitalizaciones por o con sospecha de COVID-19:

1. El COVID-19 se clasifica como una condición Categoría III.
2. Todo hospital deberá reportar dentro del término de 24 horas, a partir de la hospitalización, los datos de todo paciente con o por sospecha de COVID-19 utilizando el Módulo.
3. Los datos reportados a través del Módulo incluirá **toda la información** requerida.
4. De requerir asistencia para crear una cuenta en el Modulo, personal designado del hospital puede comunicarse a través del siguiente correo electrónico: info.sharing@salud.pr.gov

Cualquier incumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81 y la OA 358 o la información en el presente comunicado estará sujeto a un proceso administrativo ante la SARAFS para imposición de penalidades que pueden incluir multas administrativas o la revocación de licencia al hospital.

De tener alguna duda, pregunta o requerir información adicional, favor de contactarnos por teléfono al (787)-765-2929, ext 4763 o por correo electrónico a las siguientes direcciones: info.sharing@salud.pr.gov.

En Bayamón, Puerto Rico, 22 de julio de 2020



Verónica I. Núñez Marrero, Esq.
Secretaria Auxiliar
SARAFS